



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2.300.-/
DOÑIHUE, 07 de Octubre de 2019.-

CONSIDERANDO:

El Contrato de arriendo por inmueble ubicado en Lo Miranda, celebrado entre Don Hortencio Droguett y la Municipalidad de Doñihue, con fecha 01 de Julio de 2019.

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere el DFL - 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 28.07.2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- **APRUEBASE y REGULARICESE**, Contrato de arriendo por inmueble ubicado en Lo Miranda, celebrado entre Don Hortencio Droguett Medina y la Municipalidad de Doñihue, con fecha 01 de Julio de 2019, por arriendo de inmueble del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019.

La propiedad arrendada podrá ser destinada a los fines que la Municipalidad de Doñihue estime convenientes para la persecución de sus fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIBESE



LILIAN V. CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



RICARDO ROSA CUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LVCB/Prp

Distribución:

- Sr. Hortencio Droguett.
- Dirección Administración y Finanzas
- Archivo Secretaría Municipal.
- Archivo Oficina de Parte.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

En Doñihue, a 01 de Julio de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE** persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUNA GONZÁLEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 9.222.803-7, ambos domiciliados en calle Estación número 344, comuna de Doñihue, en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión Municipalidad, por una parte como arrendatario y don **HORTENCIO DROGUETT MEDINA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 3.218.909-1, chileno, domiciliado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 8, Lo Miranda, Doñihue, en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión arrendador, se ha acordado la celebración del siguiente contrato de arrendamiento de inmueble:

PRIMERO: El arrendador entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Doñihue, quien acepta para sí el inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 058, de la Localidad de Lo Miranda comuna de Doñihue.

SEGUNDO: La propiedad que por este acto se arrienda podrá ser destinada a los fines que en Municipalidad de Doñihue estime conveniente para la persecución de sus fines.

TERCERO: Se deja establecido que la propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación en todas sus partes y artefactos sanitarios, libre de toda deuda por consumos de energía eléctrica, agua potable y otros servicios como telefónico, red de televisión por cable o satelital, etc.

CUARTO: El plazo de arrendamiento será de seis meses a contar del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019, pero cualquiera de las partes puede poner término a dicho contrato sin necesidad de expresar causa, con la simple formalidad de dar un aviso por escrito anticipado de 10 días a lo menos de la intención de poner término a dicho contrato, sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: La renta de arrendamiento por el período contratado Julio-Diciembre, pagaderos en el mes de Octubre de 2019 y será de \$1.080.000, (un millón ochenta mil pesos).

Se deja constancia que dentro de la renta pagada por la Municipalidad están incluidos los servicios básicos como lo son agua potable y luz eléctrica, gastos que son de cargo exclusivo del arrendador.

En caso de incumplimiento de esta obligación la Municipalidad podrá poner término a dicho contrato ipso facto, con la facultad de solicitar la correspondiente indemnización de perjuicios, a más de la devolución de las rentas de arrendamiento ya canceladas hasta el término del período contratado.

SEXTO: Las partes declaran que la propiedad que por el presente contrato se arrienda, se encuentra en perfecto estado de conservación, con todos sus artefactos, instalaciones y accesorios en buen estado de funcionamiento, todo lo cual es conocido por el arrendatario, quien se obliga a conservarlo y restituirlo en las mismas condiciones al término del arriendo.

SEPTIMO: Las partes constituyen domicilio especial en la Comuna de Doñihue, para todos los efectos legales y en especial la Municipalidad en Avenida Estación 344 Doñihue.

OCTAVO: Este contrato de arrendamiento, se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del arrendatario y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

Previa lectura firma y ratifican estampando su firma.


HORTENCIO DROGUETT MEDINA
ARRENDADOR


RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ARRENDATARIO

